Año 1847. *Martes 7 de diciembre.* *Núm. 146.*

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1425.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por expreso que acabo de recibir en este momento, que son las tres y cuarto de la tarde, me envia el Alcalde constitucional de Ribadavia, como resultado del escrutinio verificado en el dia de ayer primero de eleccion para un señor Diputado á Córtes por aquel distrito, lo siguiente:

DISTRITO ELECTORAL DE RIBADAVIA.

Lista comprensiva de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la eleccion para Diputado á Córtes por este distrito ó partido en el dia de hoy 5 de diciembre de 1847.

Núm.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. José Fernandez	Leiro.
2	D. Braulio Rojo	Arnoya.
3	D. José Gil	Cartelle.
4	D. Federico Vazquez	Cortegada.
5	D. Francisco Alvarez	Arnoya.
6	D. José Fernandez Araujo	Castrelo.
7	D. Andres Alvarez	Idem.
8	D. José Fernandez	Arnoya.
9	D. Ramon Gonzalez	Castrelo.
10	D. Benito Veilo	Idem.
11	D. Lorenzo Montero	Ribadavia.
12	D. Venancio Merens	Arnoya.
13	D. Luis Alvarez	Idem.
14	D. Antonio Dieguez	Idem.
15	Jacinto Gonzalez	Ribadavia.
16	D. Rosendo Perez	Arnoya.
17	D. José Vazquez	Cenlle.
18	D. Miguel Ermida	Leiro.
19	D. Carlos Rojo	Arnoya.
20	D. José Gonzalez	Cenlle.
21	D. Isidoro Barros	Leiro.
22	D. Juan Bóveda	Cenlle.
23	D. José Gayoso	Idem.
24	D. Luis Andres Tizon	Salamonde.
25	D. Ramon Rodriguez	Arnoya.
26	D. Luis Reza	Idem.
27	D. Vicente Pereiras	Idem.
28	D. Alejandro Moure	Idem.
29	D. Luis Antonio Ermida	Leiro.
30	D. Vicente Nóvoa	Castrelo.
31	D. Carlos Fernandez	Cenlle.
32	D. Vicente Fernandez	Arnoya.
33	D. Manuel Bangueses	Idem.
34	D. Atilano Alberte	Castrelo.
35	D. Benito Vazquez	Idem.
36	D. Lorenzo Cadaya	Idem.
37	D. Manuel Campo	Arnoya.
38	D. Manuel Suarez	Idem.
39	D. Francisco Mourille	Castrelo.
40	D. Juan Lopez	Beade.
41	D. Fulgencio Bangueses	Arnoya.
42	D. Rafael Teijeiro	Cenlle.
43	D. Antonio Maria Soto	Idem.
44	D. Pedro Miguel Rivera	Idem.
45	D. Matias Martin da Veiga	Idem.
46	D. Miguel Millan	Leiro.
47	D. Ventura Mosquera	Idem.
48	D. Vicente Labora	Idem.
49	D. Francisco Alberte	Castrelo.
50	D. Pedro Santoro	Cenlle.
51	D. Juan Jacinto Dieguez	Idem.
52	D. Manuel Campos	Ribadavia.
53	D. Fernando Ozores	Cenlle.
54	D. Juan Bóveda	Idem.
55	D. Manuel Senra	Castrelo.
56	D. Ramon Senra	Idem.

57	D. José Pardo.	Cenlle.
58	D. Manuel Romero.	Castrelo.
59	D. Antonio Freijedo.	Idem.
60	D. Bartolomé Mosquera. . . .	Ribadavia.
61	D. José María Vazquez. . . .	Cenlle.
62	D. Ramon Monrille.	Castrelo.
63	D. Andres Blanco.	Idem.
64	D. Nicolas Bernardo de Nóvoa.	Cenlle.
65	D. José Mosquera.	Castrelo.
66	D. Pedro Lovelle.	Cenlle.
67	D. Manuel Salgado.	Leiro.
68	D. José Ferreiroa.	Cenlle.
69	D. Luis Ermida Cambronero. .	Leiro.
70	D. Juan Fernandez Varela. .	Cenlle.
71	D. Dámaso Rivera.	Ribadavia.
72	D. Miguel Vidal.	Idem.
73	D. Manuel Rivera.	Cenlle.
74	D. Manuel Rolan.	Idem.
75	D. Domingo Borrajo.	Idem.
76	D. Bernardo de Castro. . . .	Arnoya.
77	D. Manuel Fernandez Bastos.	Ribadavia.
78	D. Angel Dieguez.	Cenlle.
79	D. José Taboada.	Ribadavia.
80	D. José Justo.	Castrelo.

CANDIDATOS

QUE OBTUVIERON VOTOS PARA DIPUTADO.

Don. Agustin Alfaro. .	49 votos.
Don Manuel Fernandez Bastos.	31 idem.
Total.	80 de id.

Tal es el resultado de la votacion de hoy, de cuya veracidad certificamos los infraescritos. Ribadavia diciembre 5 de 1847.=*Manuel Fernandez Bastos.=Benito de Arce y Sotelo.=Francisco Martinez Fernandez.=Pedro Taboada y Arias.=Angel Ojea.*

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 31 de la ley electoral vigente para el nombramiento de Diputados á Córtes. Orense 6 de diciembre de 1847. =Juan de Perales.

Número 1126.

Como para el nombramiento de Alcaldes pedáneos, que han de servir para el bienio próximo de 1848, no se hayan remitido aun á este Gobierno político las propuestas de los que deben desempeñar aquellos cargos con arreglo al artículo 11 de la ley de Ayuntamientos vigente; y como dichos pedáneos deben necesariamente tomar posesion de sus respectivos destinos en 1.° de enero del año entrante, y prestar en este mismo dia el juramento que menciona el artículo 46 del Reglamento para la ejecucion de aquella; he dispuesto prevenir á los Alcaldes de esta provincia me remitan las indicadas propuestas dentro del preciso término de doce dias contados desde la fecha: en la inteligencia que pasados que sean sin verificarlo, multaré á los omisos en veinte ducados de irremisible exaccion. Debo asimismo prevenirles, que si la poblacion, parroquia ó feligresía en que debe haber Alcalde pedáneo conforme á lo dispuesto en el artículo 5.° de dicha ley, careciese de electores para hacer la propuesta, segun lo previene el artículo 11 citado, debe hacerse ésta de entre los mayores contribuyentes, con espresion de las cuotas de contribucion que paguen en todos conceptos.

Finalmente, los Alcaldes que al remitir las listas de los concejales que por suerte les correspondió seguir en el Ayuntamiento, y de los nuevamente electos, no hayan espresado cuáles de éstos saben leer y escribir, lo harán así por medio de una lista, que me remitirán igualmente dentro del precitado término.

Al hacer estas prevenciones á los Alcaldes, espero que convencidos de la necesidad que hay de reunir en dicho plazo tales noticias, meditarán el sentimiento de tener que adoptar contra ellos cualquier providencia para llevar á cabo la multa impuesta. Orense diciembre 6 de 1847.=*Juan de Perales.*

Número 1127.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 26 de noviembre último lo siguiente.

Teniendo el Gobierno de S. M. la Reina una absoluta necesidad de poseer todos los datos, que son necesarios para conocer el verdadero estado que actualmente tiene en esa provincia la organizacion del ramo sanitario; he creido oportuno reclamar de V. S. listas espresivas de los particulares contenidos en la disposicion 3.ª de la Real orden circular de 16 de abril último, persuadido, como lo estoy, de que por ese Gobierno político se habrán mandado abrir á su tiempo los libros ó registros que en la misma disposicion citada se establecen. Para que esta remision tenga efecto, cuidará V. S. se formen y dirijan á este Ministerio dichas listas en el término mas breve posible, especificándose en ellas cuantas circunstancias comprende la referida disposicion.

No siendo suficiente conocer solo el número de personas que en esa provincia tiene algun cargo público perteneciente al ramo sanitario, sino que conviene ademas saber el de profesores correspondientes á la ciencia de curar que en la misma residan; hará V. S. que los subdelegados de medicina y cirujía de partido, los de farmacia de igual clase y los de veterinaria de provincia formen y envien á V. S. iguales listas, de que pasará copias á este Ministerio, con espresion del título del profesor, lugar de su residencia y demas requisitos que la extinguida Junta suprema

de sanidad les exijia, en cumplimiento de las obligaciones que á los subdelegados de medicina y cirujía impone el capítulo 31 del Reglamento de los colegios de medicina y cirujía, expedido en 30 de junio de 1827, y á los de farmacia el artículo 16 de la Instruccion para el gobierno de subdelegados de la facultad, dada por la suprema del ramo en 8 de agosto de 1841, obligacion que el 6.° hace extensiva á los subdelegados de provincia; de los cuales deben llevar tambien una matrícula con arreglo á la disposicion 6.ª de la espresada Real orden circular de 16 de abril próximo.

Los títulos de los profesores que hayan fallecido y que los subdelegados han debido recoger para su cancelacion, en virtud de lo determinado en la misma disposicion 6.ª, deberá V. S. remitirlos con puntualidad á esta Direccion.

Adoptará V. S. las medidas oportunas para que los Directores de baños y aguas minerales del Reino, de conformidad con lo mandado en el artículo 37 del Reglamento de 24 de febrero de 1834, remitan en todo el mes de diciembre próximo las memorias anuales, á fin de que pueda tener efecto lo que respecto á ellas previenen los artículos 15 y 16 del mismo Reglamento. Dará V. S. igualmente parte del punto en que ahora residan dichos Directores, y de la época que éstos designen para la apertura de sus respectivos establecimientos de baños minerales.

Cuidará V. S. tambien de remitir con puntualidad los partes periódicos de salud pública, en los términos que previno la disposicion 8.ª de la citada Real orden circular de 16 de abril, teniendo presente que la falta de tan importante dato, podrá hacer recaer sobre V. S. una grave responsabilidad.

Confiando á V. S. el art. 13 del Real decreto de 17 de marzo último, la direccion superior del servicio de sanidad en esa provincia, espero que convencido de la necesidad de remitir unas noticias tan precisas para la organizacion del ramo, desplegará el mayor celo y actividad para el cumplimiento de las disposiciones anteriores, persuadido de que el Gobierno de S. M. se propone atender con toda preferencia á esta parte de la administracion pública.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público, y á fin de que los Sres. subdelegados de medicina y cirujía, los de farmacia y el de veterinaria de la provincia cumplan y ejecuten en todas sus partes cuanto se les previene en la anterior disposicion, remitiendo á este Gobierno político las listas de los profesores que existan en sus respectivos partidos con el objeto de facilitar al Gobierno de S. M. las noticias que pide; persuadidos de que al hacerlo así, como no lo dudo de su acreditado celo, llenarán uno de los principales deberes que les impone la alta mision que se les ha confiado. Orense diciembre 3 de 1847.=Juan de Perales.

Numero 1128.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 21 de noviembre próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dijo al de la Gobernacion del Reino en 8 de enero último lo que sigue.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de diferentes comunicaciones del Capitan general de Cataluña, en las que con referencia á lo que le han espuesto los gobernadores de varias plazas y fuertes, manifiesta la disposicion adoptada por el Director general de Presidios, de que no se abonen las estancias de hospital que causen los confinados de los destacamentos, ni se proceda á reemplazar las bajas que los actuales produzcan, respecto de que el ramo militar se niega á abonar los pluses y gastos estraordinarios que causan los confinados que ocupan en los fuertes; y S. M. enterada, y de conformidad con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, que quedan suprimidos los pluses y gratificaciones que se prestan á los confinados, empleados por los Gefes militares, así como los que por el ramo de Gobernacion se satisfacen para el utensilio de las guardias de los presidios; debiendo cada Ministerio satisfacer los gastos que causen los individuos dependientes de su respectivo ramo en los servicios de interés general que presten al Estado.=Y de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense y diciembre 3 de 1847.=Juan de Perales.

Numero 1129.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan, y habidos, los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito para los efectos convenientes. Orense diciembre 5 de 1847.= *Juan de Perales.*

Medias filiaciones.

Regimiento de Alcántara 5.° de caballería.= Juan Fernandez, hijo de Pedro y de Paula Quijada, natural de Tevas avecindado en Acora provincia de Málaga; edad 20 años, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz regular, estatura 5 pies y dos pulgadas.

Regimiento infantería de Bailen número 24.= José Freire y Fraga, hijo de Antonio y de Juana Fraga, natural de Bacoy provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, oficio jornalero; señales pelo y cejas castaños, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, edad 25 años.

Número 1130.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Circular.=No permitiendo las leyes portuguesas juzgar á los reos ausentes, ni dictar por consiguiente las sentencias que para la estradicion recíproca exige el convenio de 1823; y siendo necesario á la vez que equitativo y justo poner término á las prisiones que sufren en las cárceles de la Península varios súbditos de aquel Reino, ha tenido á bien mandar S. M., de acuerdo

con el Gobierno de la Reina Fidelísima, que sean entregados los mismos á las respectivas autoridades legítimas siempre que asi lo soliciten, renunciando espresamente el derecho de asilo que les concede dicho tratado y sometiéndose á sus jueces naturales; en cuyo caso firmará el interesado el oportuno documento, del cual tomará ese Tribunal la nota correspondiente, sin perjuicio de remitir el original á este Ministerio. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos oportunos, y de conformidad con lo dispuesto en la de 11 de julio último, comunicada á las Audiencias de Cáceres, Sevilla y Valladolid.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1847.=Arrazola.=Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la Real orden que se mandó guardar y cumplir por S. E. los Sres. de la Sala de Gobierno en providencia de 25 del corriente, é insertar en los Boletines oficiales de las cuatro provincias para conocimiento de los Jueces de primera instancia y mas á quien toque. Y para que conste de mandato de S. E. certifico y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M., Secretario de Gobierno y Archivero de esta Audiencia territorial de Galicia. Coruña 27 de noviembre de 1847.=Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 1131.

Juzgado de primera instancia de la Cañiza.

D. Antonio Suarez y Sequeiros, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.=A los señores jueces, alcaldes, comisarios de proteccion y seguridad pública y mas autoridades de la provincia de Orense, pido, ruego y en nombre de la Reina (Q. D. G.) mando procuren el arresto y remesa á este juzgado de D. José Somoza, vecino del lugar de Trasulfe de santa Eulalia de Tuiriz en el partido de Monforte de Lemos, cuyas señales se anotan á continuacion, segun asi lo acordé por auto del dia de ayer proveido en incidente formado á consecuencia de causa sobre el robo hecho la casa del párroco de san Miguel de Fofe, pues á hacerlo asi harán un singular servicio á la recta administracion de justicia. Dado en la Cañiza á 2 de diciembre de 1847.=*Antonio Suarez y Sequeiros.*=Por su mandado, *Benito Gonzalez y Martinez.*

Señales de D. José Somoza (a) Pelos.

Estatura 5 pies, edad 28 años, pelo castaño, ojos azules ó gacios, nariz afilada, barba poca, cara larga y flaca, color trigueño; viste pantalon de paño azul oscuro, chaqueta paño verde.

NÚMERO 1132.

Idem de Allariz.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lorenzo, vecino de la Torre de Seoane en esta alcaidía, contra quien estoy procediendo criminalmente por la presentacion de un recibo falso, para que dentro de treinta dias siguientes al de la publicacion comparezca personalmente á este mi juzgado ó en la carcel nacional de esta villa, donde se le dará copia de lo que contra él resulta á defenderse de los cargos que se le hacen, y si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia difinitiva inclusive, entendiéndose los autos y mas diligencias con los estrados de esta audiencia y le pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en la villa de Allariz á 4 de noviembre de 1847.=*Quintin Mosquera.*=Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

INTENDENCIA DE LUGO.

D. Jacinto Martinez de Ariza, del consejo de S. M., su secretario é Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia &c.=Hago saber: que á instancia de la parte de la Hacienda nacional, he acordado sacar á pública subasta y en arrendamiento por todo el año entrante de 1848 los derechos de rentas provinciales y de especies determinadas que se causen en esta ciudad y su alcabalatorio conforme á las bases generales aprobadas por S. M. en 11 de mayo de 1829, y con entera sujecion á las marcadas en el Real decreto de 23 de mayo de 1845. Por tanto las personas que gusten interesarse en este arriendo, podrán concurrir desde hoy en adelante á hacer sus posturas que se le admitirán siendo arregladas, y se celebrarán los remates con arreglo á la ley en los dias 12, 15 y 18 del corriente, de doce á una en el despacho de la Intendencia, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se pondrán de manifiesto, y lo estarán desde este acto en la escribanía mayor de rentas de quien va refrendado el presente que doy en Lugo á 2 de diciembre de 1847.=*Jacinto Martinez de Ariza.*=Por mandado de S. S., *Andres Ramon de Abuin.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN ESTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del martes 7 de diciembre de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1133.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el correo que acabo de recibir, me envia el Alcalde constitucional de Ribadavia el resultado del escrutinio verificado en el dia de ayer, segundo y último de eleccion para un señor Diputado á Córtes por aquel distrito.

DISTRITO ELECTORAL DE RIBADAVIA.

Lista comprensiva de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la eleccion para Diputado á Córtes por este distrito ó partido en el dia de hoy 6 de diciembre de 1847.

Núm.º	NOMBRES.	*Vecindad.*
1	D. Francisco Manuel Ferndz.	Ribadavia.
2	D. Miguel Borrajo.......	Leiro.
3	D. Manuel Fernandez Compon	Cenlle.
4	D. José Rivera.......	Idem.
5	D. José Sousa y Poalde....	Castrelo.
6	D. Benito Varela.......	Idem.
7	D. Manuel Taboada......	Idem.
8	D. Francisco Justo......	Idem.
9	D. Juan Rivera.......	Cenlle.
10	D. Gerónimo Rodriguez....	Arnoya.
11	D. José Mosquera.......	Leiro.
12	D. Julian Cerecedo......	Idem.
13	D. Joaquin Puga.......	Beade.
14	D. Rafael Ulloa.......	Ribadavia.
15	D. Melquiades Feijó.....	Beade.
16	D. Ramon Mosquera.....	Leiro.
17	D. Benito Arce y Sotelo...	Castrelo.
18	D. Pedro Taboada y Arias..	Ribadavia.
19	D. Angel Ojea.......	Castrelo.
20	D. Manuel Gonzalez.....	Salamonde.
21	D. Manuel Martinez.....	Castrelo.
22	D. José Antonio Taboada...	Beade.
23	D. Juan Varela.......	Cenlle.
24	D. José Cubelas........	Cartelle.
25	D. Benito Sotelo Valledor...	Castrelo.

CANDIDATOS

QUE OBTUVIERON VOTOS PARA DIPUTADO.

Don Agustin Alfaro..	21 votos.
Don Manuel Fernandez Bastos.........	4 idem.
Total.......	25 idem.

Tal es el resultado de la votacion de hoy, de cuya veracidad certificamos los infraescritos. Ribadavia diciembre 6 de 1847.=*Manuel Fernandez Bastos.*=*Benito de Arce y Sotelo.*=*Francisco Martinez Fernandez.*=*Pedro Taboada y Arias.*=*Angel Ojea.*

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 51 de la ley electoral vigente para el nombramiento de Diputados á Córtes. Orense 7 de diciembre de 1847.=*Juan de Perales.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN ESTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE
del martes 7 de diciembre de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm.º 1139.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el correo que acabo de recibir, me envia el Alcalde constitucional de Ribadavia el resultado del escrutinio verificado en el dia de ayer, segundo y último de eleccion para un señor Diputado á Córtes por aquel distrito.

DISTRITO ELECTORAL DE RIBADAVIA.

Lista comprensiva de los nombres de los votantes y del resúmen de los votos que cada candidato ha obtenido en la eleccion para Diputado á Córtes por este distrito ó partido en el dia de hoy 6 de diciembre de 1847.

Núm.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Francisco Manuel Fernz.	Ribadavia.
2	D. Miguel Borrajo.	Leiro.
3	D. Manuel Fernandez Campos	[illegible]
4	D. José Rivera.	Idem.
5	D. José Sousa y Poside. . . .	Castrelo.
6	D. Benito Varela.	Idem.
7	D. Manuel Taboada.	Idem.
8	D. Francisco Justo.	Idem.
9	D. Juan Rivera.	Cenlle.
10	D. Gerónimo Rodriguez. . .	Arnoya.
11	D. José Mosquera.	Leiro.
12	D. Julian Cerecedo.	Idem.
13	D. Joaquin Puga.	Beade.
14	D. Rafael Ulloa.	Ribadavia.
15	D. Melquiades Feijó.	Beade.
16	D. Ramon Mosquera.	Leiro.
17	D. Benito Arce y Sotelo. . .	Castrelo.
18	D. Pedro Taboada y Arias. .	Ribadavia.
19	D. Angel Ojea.	Castrelo.
20	D. Manuel Gonzalez.	Salamonde.
21	D. Manuel Martinez.	Castrelo.
22	D. José Antonio Taboada. . .	Beade.
23	D. Juan Varela.	Cenlle.
24	D. José Cabelas.	Cartelle.
25	D. Benito Sotelo Valledor. . .	Castrelo.

CANDIDATOS

QUE OBTUVIERON VOTOS PARA DIPUTADO.

Don Agustin Alfaro. .	21 votos.
Don Manuel Fernandez Bastos.	4 idem.
Total.	25 idem.

Tal es el resultado de la votacion de hoy, de cuya veracidad certificamos los infrascritos. Ribadavia diciembre 6 de 1847.=Manuel Fernandez Bastos.=Benito de Arce y Sotelo.=Francisco Martinez Fernandez.=Pedro Taboada y Arias.=Angel Ojea.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 34 de la ley electoral vigente para el nombramiento de Diputados á Córtes. Orense 7 de diciembre de 1847. =Juan de Peralta.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.